

INFORME DE RADICACIÓN ALCANCE AL INCIDENTE DE DESACATO || RADICADO: 2024-00038 || ACCIONANTE: ALLIANZ SEGUROS S.A. vs ACCIONADO: JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO || DCLB - AMVA

Ángela María Valencia Arango <avalencia@gha.com.co>

Jue 05/09/2024 8:06

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (582 KB)

f ALCANCE AL INCIDENTE DE DESACATO - 2024-00038 - ALLIANZ SEGUROS.pdf; 01 68679221400120240003801-0023Sentencia.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito presentar el informe de radicación del alcance al incidente de desacato en el proceso que se describe a continuación:

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	68679-2214-000-2024-00038-00
DEMANDANTE	ALLIANZ SEGUROS S.A.
DEMANDADOS	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO, SANTANDER
CASE TRACKING:	22330

Adjunto se encuentra el siguiente documento:

1. Memorial con Alcance al Incidente de Desacato.
2. Sentencia de tutela proferida por la Corte Suprema de Justicia del 29 de agosto.

Equipo CAD: Por favor subir las piezas adjuntas.

Muchas gracias por su acostumbrada colaboración,

Cordialmente,



gha.com.co

Angela María Valencia Arango
Abogada Junior

Email: avalencia@gha.com.co | 321 558 4943

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
 Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 4 de septiembre de 2024 15:50

Para: seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co <seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALCANCE AL INCIDENTE DE DESACATO || RADICADO: 2024-00038 || ACCIONANTE: ALLIANZ SEGUROS S.A. vs ACCIONADO: JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO || DCLB - AMVA

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL – SALA CIVIL - FAMILIA – LABORAL DE SAN GIL, SANTANDER

seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ACCIONANTE: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO,
SANTANDER

RADICADO: 68679-2214-000-2024-00038-00

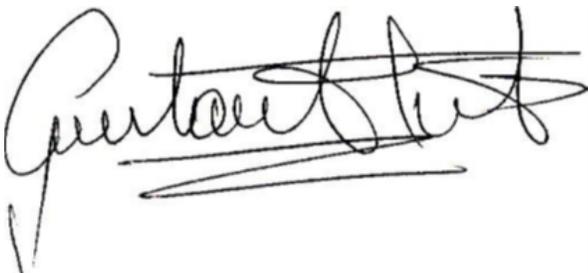
ASUNTO: ALCANCE AL INCIDENTE DE DESACATO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, de notas civiles ya conocidas, actuando en calidad de apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** conforme se encuentra acreditado ante el plenario, acudo ante su despacho con la finalidad de darle **ALCANCE AL INCIDENTE DE DESACATO** frente al fallo proferido por este H. Tribunal el pasado 27 de mayo de 2024 toda vez que al 02 de septiembre de 2024 fue notificado fallo de Segunda Instancia proferido por la Honorable Corte Suprema de Justicia del 29 de agosto de 2024, por medio del cual **CONFIRMA**, si bien por otras razones, la sentencia proferida por su Honorable Despacho del 27 de mayo de 2024. En síntesis, con la sentencia expedida por el alto tribunal se zanja la discusión en el presente asunto, en tanto advierte, que, en efecto, se vulneró el debido proceso por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro en el proceso Verbal tramitado bajo radicado 68755-31-03-001-2024-00006-00, en tanto este Juzgado en sede de Segunda Instancia, se extralimitó al decidir la apelación respecto a puntos que no fueron objeto de reparo concreto ante el juez de primera instancia, tal como se había advertido por esta defensa desde la interposición de la acción de tutela. Con lo anterior el accionado debe proferir una sentencia que se abstenga de efectuar condenas por perjuicios patrimoniales porque no fueron motivo de reparo en el recurso de apelación. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en el memorial adjunto.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje al correo electrónico de las partes procesales.

Comedidamente solicito acusar de recibido el presente correo, el link anexo y su archivo adjunto.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.